

UDS

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

BASES CONSTITUCIONALES

GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR

2-A

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

UNIDAD III

CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente

FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, destacan:

- 1) aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 2) revisión de la Cuenta Pública del año anterior.
- 3) aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.
- 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

SENADO DE LA REPÚBLICA.

La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, también llamada Senado de la República, es la cámara alta del Poder Legislativo federal de México. Integra, junto con la Cámara de Diputados, una asamblea bicameral, en donde se deposita este poder.

UNIDAD III

INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado. El Senado de la República tiene, como facultades exclusivas, las de analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión; sin cuya aprobación dichos tratados o convenciones no son válidos, ratificar los nombramientos que el propio Ejecutivo hace de embajadores, cónsules generales y en general de los agentes diplomáticos del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE CONSTANTE CONSTITUCIONAL DE MÉXICO.

La Comisión Permanente está compuesta por 37 legisladores de los cuales 19 son diputados y diputadas y 18 senadores y senadoras. Sus integrantes deben ser designados durante la última sesión de cada periodo ordinario, mediante voto secreto que emitan los legisladores de las respectivas cámaras.

FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Desempeña funciones políticas, jurídicas, administrativas y de control. No cuenta con facultades legislativas, por lo que no dictamina sobre iniciativas de ley o decreto. Entre sus funciones están:

- Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional.
- Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República.

FACULTADES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EL PROCESO LEGISLATIVO FEDERAL.

Las funciones del Congreso pueden ser "representativas, deliberativas, financieras, legislativas, de control, políticas". El Poder Legislativo está facultado, entre otros, para: Expedir nuevas leyes. Reformar, derogar o adicionar el marco jurídico nacional.

UNIDAD III

DERECHO DE INICIATIVA DE LEY.

Artículo 72.- Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

EJECUTIVO FEDERAL

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Administración Pública Federal, en consecuencia, sirve de soporte para asumir las responsabilidades designadas al Presidente de la República, quien se apoya para ello directamente en las Secretarías y Dependencias del Estado. La Administración Pública Federal realiza procesos relacionados con la Planeación, la Organización, la Administración de Personal, Dirección y Control.

FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Las atribuciones del presidente son las que siguen:

- I. Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del congreso general.
- II. Dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, acta constitutiva y leyes generales.

PODER JUDICIAL FEDERAL.

Las funciones del Congreso pueden ser "representativas, deliberativas, financieras, legislativas, de control, políticas . El Poder Legislativo está facultado, entre otros, para: Expedir nuevas leyes. Reformar, derogar o adicionar el marco jurídico nacional.